

QUILMES, - 7 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 827-0605/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, PHARMADN SA, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial INTI, Laboratorio ELEA SACIFyA, el Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, ROMIKIN SA, el Consorcio Público Privado para el desarrollo y producción de anticuerpos monoclonales y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Universidad Nacional de Quilmes ha participado de la convocatoria Fondo Sectorial de Biotecnología (FSBio-2010) junto con el resto de las empresas e instituciones mencionadas en el considerando que antecede, y han logrado la obtención del subsidio.

Que el objeto de dicho subsidio es convocar a consorcios públicos - privados para la presentación de proyectos destinados a generar plataformas biotecnológicas que posibiliten la producción nacional de vacunas y proteínas recombinantes para ser utilizadas en el área de salud humana.

Que por las manifestaciones vertidas precedentemente, resulta pertinente dictar el presente acto administrativo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la suscripción del Contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, PHARMADN SA, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Laboratorio ELEA SACIFyA, el Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, ROMIKIN SA, el Consorcio Público Privado para el



00506

desarrollo y producción de anticuerpos monoclonales y la Universidad Nacional de Quilmes.

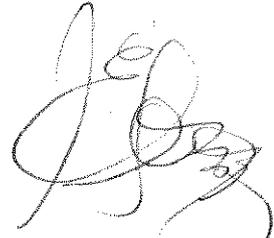
ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00506



Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO FSBIO-2010.

PROYECTO N° 05

“Consortio Público Privado para el Desarrollo y Producción de anticuerpos monoclonales”

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA órgano desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por su Presidente, Dr. Armando BERTRANOU, D.N.I. N° 6.897.380, por una parte y por la otra I) PHARMADN S.A., representada en este acto por el Dr. Lucas FILGUEIRA RISSO, D.N.I. N° 24.811.252, en su carácter de apoderado; II) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL INTI, representado en este acto por su Presidente Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ, D.N.I. N° 4.598.778; III) LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A, representado por su Presidente Dr. Isaías Mauricio DRAJER, L.E. N° 4.428.013; IV) UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo LUGONES, D.N.I. N° 4.553.328; V) INSTITUTO DE ONCOLOGÍA ÁNGEL H. ROFFO, representado por su Director Interino Dr. Ricardo Ignacio KIRCHUK, D.N.I. N° 11.574.301; VI) ROMIKIN S.A., representado por su Presidente Dr. Hugo Daniel VALERIO, D.N.I. N° 8.603.915, y VII) el "CONSORCIO PÚBLICO PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE ANTICUERPOS MONOCLONALES", EN ADELANTE "CAPP", representado en este acto por su Representante Legal Dra. Graciela CICCIA, D.N.I. N°12.009.426, en adelante los "BENEFICIARIOS", según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 340 de fecha 19 de Octubre de 2010, del DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en la parte pertinente, en el marco del Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La AGENCIA, en el marco de la CONVOCATORIA FONDO SECTORIAL DE BIOTECNOLOGIA (FSBIO-2010) acuerda con los BENEFICIARIOS llevar adelante la ejecución del Proyecto denominado "DESARROLLO DE PRODUCCIÓN DE ANTICUERPOS MONOCLONALES PARA USO TERAPÉUTICO", mediante la adjudicación de una subvención por un monto global de hasta PESOS ARGENTINOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$20.215.524,00) para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto aprobado por Resolución ANPCyT N° 340/2010, conforme

00506



el contenido del Expediente FSBIO 2010 Proyecto N° 05, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral y Plan de Ejecución Física se detallan como ANEXO I y II respectivamente, y forman parte integrante del presente instrumento contractual. -----

SEGUNDA: COFINANCIACION.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar aportes con destino al proyecto por un monto global de hasta PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$11.400.476,00) cuya distribución de acuerdo al aportante y a los rubros en que se imputarán, se consigna en el ANEXO I del presente instrumento. El mencionado aporte en conjunto con el monto del subsidio acordado por la cláusula precedente, constituye el monto total DE PESOS ARGENTINOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$31.616.000,00) destinados a la financiación del proyecto.-----

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del presente Proyecto FSBIO, será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados a partir del día del primer desembolso efectivizado por la AGENCIA, y, se ajustará en un todo al Plan de Ejecución Física aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en el expediente FSBIO 2010 Proyecto N° 05 y se adjunta como ANEXO II del presente instrumento.-----

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en Pesos Argentinos.--

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

El monto de la subvención será desembolsado mediante pagos parciales, supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas, previa aprobación de los mismos por parte de la AGENCIA conforme al efectivo cumplimiento del Plan de Ejecución Física estipulado como ANEXO II del presente contrato. A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán acordar en cada oportunidad el procedimiento para la entrega de los fondos requeridos. Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas:

- i) anticipo de fondos a los BENEFICIARIOS.-----
- ii) reembolso de pagos hechos por los BENEFICIARIOS. -----
- iii) pago directo a proveedores y/o contratistas de los BENEFICIARIOS.-----

SEXTA: APLICACION DE LOS RECURSOS.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma aplicándolos, conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.-----



SEPTIMA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio si correspondiera.-----
- b) informar las personas habilitadas para operar la cuenta.-----
- c) designar la persona responsable de representarlo ante la AGENCIA en el manejo de los recursos.-----

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CAPP.-

Serán obligaciones del CAPP:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos del proyecto FS BIO N° 05.-----
- b) Colaborar con sus integrantes a fin de posibilitar en forma rápida y ordenada la ejecución de las acciones formuladas en el proyecto definitivo.-----
- c) Informar a la AGENCIA sobre cualquier dificultad o alteración sobreviniente en el transcurso de la ejecución del proyecto, que pueda afectar los resultados planteados y/o interferir en el normal avance del Proyecto, sugiriendo posibles cursos de acción para su saneamiento, los que serán objeto de análisis por los órganos competentes de la AGENCIA..-
- d) Monitorear el Plan de Ejecución Física a fin de consolidar las acciones y su contribución al logro del objetivo final. El Plan de Ejecución Física será revisado y actualizado por la AGENCIA cada año de acuerdo al avance del proyecto, o cuando la AGENCIA lo solicite al CAPP, debiendo contar con la aprobación de los BENEFICIARIOS para realizar cualquier cambio en el cronograma del Proyecto.-----
- e) Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del Proyecto FS BIO objeto del presente acuerdo, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.-----
- f) Elaborar anualmente los Informes de Avance, consolidando el grado de progreso de cada una de las acciones. Dicho informe deberá evidenciar la contribución de cada integrante al logro del objetivo final originalmente planteado en el marco del proyecto FS BIO. Sin perjuicio de la periodicidad pautada, la AGENCIA podrá requerir al CAPP informes parciales de acuerdo a las circunstancias particulares de avance del Proyecto.-----
- g) Comunicar fehacientemente a la AGENCIA cualquier cambio sustancial en la estructura del CAPP, de su Directorio o inconvenientes vinculados a la función del Representante Legal o Representante Técnico, o cualquier situación sobreviniente que genere acefalía en alguno de los cargos mencionados.-----

NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los BENEFICIARIOS deberán:



- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.-----
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.-----
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.-----
- d) Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR y su reglamento operativo aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 117/10, debiendo aplicar los modelos de pliego de Licitación Pública Nacional para bienes y obras civiles, de Concurso de Precio para bienes y obras civiles, y el modelo de Pliego para Consultorías, que en soporte magnético recibe en este acto.-----
- e) Efectivizar ante la AGENCIA en forma semestral las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como los correspondientes a los aportes de los BENEFICIARIOS, los informes técnicos de avance y un informe final al término del Proyecto.-----
- f) Comunicar a la AGENCIA toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.-----
- g) Presentar a requerimiento de la AGENCIA y/o del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.-----
- h) Tomar los recaudos necesarios en procura del cumplimiento y aplicación a la ejecución de las obras y sus aspectos asociados, de las disposiciones consagradas en el Anexo XI del Manual Operativo del Programa para Promover la Innovación Productiva y Social identificado como "Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos ambientales".-----
- i) Aplicar las "Directrices sobre la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones", de fecha 15 de octubre 2006.-----

DECIMA: GARANTIA.-

Si por razones inherentes al cronograma de actividades y gastos del Proyecto, y/o a su grado de avance, se requiriesen durante el primer semestre de ejecución desembolsos por un monto superior al 25% del total del subsidio adjudicado, los BENEFICIARIOS a prorrata de su participación en el Proyecto deberán constituir un seguro de caución a favor de la AGENCIA



por el 20% del monto total del subsidio. La UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES será responsable del control del proceso descrito en la presente cláusula. -----

DECIMAPRIMERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

Los bienes adquiridos con fondos de la subvención serán propiedad de los BENEFICIARIOS indicados en el ANEXO I del presente acuerdo. El incumplimiento por parte de estos de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir a la AGENCIA los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento. En este aspecto los BENEFICIARIOS serán solidariamente responsables ante la AGENCIA de las obligaciones asumidas por los miembros del CAPP. -----

DECIMASEGUNDA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será, de los BENEFICIARIOS. Estos, a través del Consorcio, deberán someter a consideración de la AGENCIA dentro de los SESENTA (60) días corridos de firmado el presente instrumento, un acuerdo específico sobre los derechos mencionados, y sobre la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los resultados susceptibles de protección. -----

La AGENCIA se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de los BENEFICIARIOS, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Programa Desarrollo de Producción Anticuerpos Monoclonales para uso Terapéutico, ejecutado por el CAPP. -----

DECIMATERCERA: CESION.-

Los BENEFICIARIOS no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita de la AGENCIA. -----

DECIMACUARTA: RESCISION.-

La AGENCIA queda facultada para tener por rescindido el contrato por causa de los BENEFICIARIOS y considerar de plazo vencido y las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en falsedades en la información suministrada a la AGENCIA u omitieran suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio. -----



- b) Si los BENEFICIARIOS dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron. -----
- c) Si los BENEFICIARIOS omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos. ----
- d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo. -----
- e) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimados a su reanudación no la realizaran en el plazo de quince días. -----
- f) Si los BENEFICIARIOS y/o los responsables de la ejecución del Proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.-----
- g) Cese de las actividades de los BENEFICIARIOS, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes. -----
- h) Cualquier incumplimiento de los BENEFICIARIOS que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la AGENCIA, con carácter previo, suspender los desembolsos.-----

DECIMAQUINTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION.-

Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará al BENEFICIARIOS incumplidor y al CAPP, que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, y si correspondiese, que proponga las medidas de prueba que estime conducentes.-----

En su caso, se le intimará además, para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye.-----

Previo a la rescisión la AGENCIA deberá solicitar la no objeción previa al BIRF.-----

DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISION.-

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) Los BENEFICIARIOS deberán presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.-----
- b) Los BENEFICIARIOS deberán restituir a la AGENCIA los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de



la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aun pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA.-----

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-----

DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO.-

En casos excepcionales, la AGENCIA y los BENEFICIARIOS podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.-----

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.-----

Previo a la rescisión la AGENCIA deberá solicitar la no objeción previa al BIRF.-----

DECIMAOCTAVA: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

a) El Contrato de Préstamo Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO aprobado por Decreto N° 650 de fecha 27 de mayo de 2009.-----

b) El Reglamento Operativo del PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 117/10.-----

c) Las Bases de la Convocatoria FSBIO aprobadas por Resolución N° 012/10 del Directorio de la AGENCIA.-----

d) El Proyecto aprobado identificado como expediente FSBIO 2010 N° 05.-----

e) Las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación de FSBIO 2010. Los beneficiarios declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados.-----

Las relaciones jurídicas que los BENEFICIARIOS establezcan con terceros con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la AGENCIA ni al BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO con sustento en este convenio. ----

DECIMANOVENA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:



(i) la AGENCIA en la Avenida Córdoba N° 831, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) el CAPP" CONSORCIO PÚBLICO" en la Av. del Libertador 1068, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) PHARMADN S.A. en la calle Paraguay 1535, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iv) el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL en la Av. Leandro N. Alem 1067, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (v) LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. en la calle Sanabria 2353, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (vi) UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; (vii) INSTITUTO DE ONCOLOGÍA ÁNGEL H. ROFFO, en la Av. San Martín 5481, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (viii) ROMIKIN S.A. en la calle Paraguay 1535, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.-----

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en los tribunales competentes con asiento en la Capital Federal.-----

De conformidad se suscriben OCHO ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2011.-----

ANEXO I - PRESUPUESTO INTEGRAL FONDO SECTORIAL DE BIOTECNOLOGIA

Título: Desarrollo de producción de anticuerpos monoclonales para uso terapéutico

DESCRIPCIONES	FIN AGENCIA-FSBIO		TOTAL	
	FIN	CONTRAPARTE	FIN	TOTAL
BIENES DE CAPITAL	10.813.450,00	0,00	10.813.450,00	10.813.450,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	1.160.000,00	1.654.575,00	2.814.575,00	2.814.575,00
VIAJES Y VIATICOS	325.000,00	0,00	325.000,00	325.000,00
INFRAESTRUCTURA	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
RECURSOS HUMANOS	1.715.624,00	6.856.596,00	8.573.220,00	8.573.220,00
MATERIALES E INSUMOS	2.200.450,00	0,00	2.200.450,00	2.200.450,00
BECAS				
GASTOS DE ADMINISTRACION		126.000,00	126.000,00	126.000,00
OTROS COSTOS		570.000,00	570.000,00	570.000,00
SUB-TOTALES	20.215.524,00	11.400.476,00	31.616.000,00	31.616.000,00
PORCENTAJES	63,94	36,06	100,00	100,00

COSTO TOTAL POR INTEGRANTES DEL CONSORCIO

DESCRIPCION	PHARMADN S.R.L.		ROMIKIN S.A.		LAB. ELEA S.A.		INITI		UNQ		H. ROFFO		SUB-TOTALES
	FSBIO	CONTRAP.	FSBIO	CONTRAP.	FSBIO	CONTRAP.	FSBIO	CONTRAP.	FSBIO	CONTRAP.	FSBIO	CONTRAP.	
BIENES DE CAPITAL	1.250.000,00	0,00	71.600,00	0,00	2.365.000,00	0,00	254.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	10.813.450,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	920.000,00	1.605.575,00	59.000,00	0,00	190.000,00	48.000,00	0,00	0,00	2.814.575,00
VIAJES Y VIATICOS	75.000,00	0,00	50.000,00	0,00	70.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325.000,00
INFRAESTRUCTURA	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	20.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00
RECURSOS HUMANOS	684.624,00	1.770.840,00	960.000,00	1.182.912,00	2.562.384,00	0,00	681.120,00	0,00	72.000,00	342.000,00	0,00	0,00	8.573.220,00
MATERIALES E INSUMOS	2.050.500,00	0,00	0,00	0,00	40.350,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	314.640,00	0,00	4.000.000,00
BECAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	126.000,00	0,00	0,00	0,00	2.200.450,00
OTROS COSTOS	0,00	0,00	709.323,00	0,00	194.300,00	0,00	346.162,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570.000,00
TOTALES	6.400.124,00	1.792.850,00	1.101.950,00	4.552.959,00	1.027.282,50	594.600,00	60.600,00	0,00	2.193.305,00	0,00	0,00	0,00	31.616.000,00

DESCRIPCION	PHARMADN S.R.L.		ROMIKIN S.A.		LAB. ELEA S.A.		INITI		UNQ		H. ROFFO		SUB-TOTALES
	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	
BIENES DE CAPITAL	1.250.000,00	0,00	71.600,00	0,00	2.365.000,00	0,00	254.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	10.813.450,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	920.000,00	1.605.575,00	59.000,00	0,00	190.000,00	48.000,00	0,00	0,00	2.814.575,00
VIAJES Y VIATICOS	75.000,00	0,00	50.000,00	0,00	70.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325.000,00
INFRAESTRUCTURA	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	20.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00
RECURSOS HUMANOS	684.624,00	1.773.840,00	960.000,00	1.182.912,00	2.562.384,00	0,00	681.120,00	0,00	72.000,00	342.000,00	0,00	0,00	8.573.220,00
MATERIALES E INSUMOS	2.050.500,00	0,00	0,00	0,00	40.350,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	314.640,00	0,00	4.000.000,00
BECAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	126.000,00	0,00	0,00	0,00	2.200.450,00
OTROS COSTOS	0,00	0,00	709.323,00	0,00	194.300,00	0,00	346.162,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570.000,00
TOTALES	6.400.124,00	2.573.163,00	1.101.950,00	4.552.959,00	1.027.282,50	594.600,00	60.600,00	0,00	2.193.305,00	0,00	0,00	0,00	31.616.000,00

DESCRIPCION	PHARMADN S.R.L.		ROMIKIN S.A.		LAB. ELEA S.A.		INITI		UNQ		H. ROFFO		SUB-TOTALES
	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	FSBIO	CONTRAPARTE	
BIENES DE CAPITAL	1.250.000,00	0,00	71.600,00	0,00	2.365.000,00	0,00	254.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	10.813.450,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	920.000,00	1.605.575,00	59.000,00	0,00	190.000,00	48.000,00	0,00	0,00	2.814.575,00
VIAJES Y VIATICOS	75.000,00	0,00	50.000,00	0,00	70.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	325.000,00
INFRAESTRUCTURA	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	20.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00
RECURSOS HUMANOS	684.624,00	1.773.840,00	960.000,00	1.182.912,00	2.562.384,00	0,00	681.120,00	0,00	72.000,00	342.000,00	0,00	0,00	8.573.220,00
MATERIALES E INSUMOS	2.050.500,00	0,00	0,00	0,00	40.350,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	314.640,00	0,00	4.000.000,00
BECAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	126.000,00	0,00	0,00	0,00	2.200.450,00
OTROS COSTOS	0,00	0,00	709.323,00	0,00	194.300,00	0,00	346.162,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570.000,00
TOTALES	6.400.124,00	2.573.163,00	1.101.950,00	4.552.959,00	1.027.282,50	594.600,00	60.600,00	0,00	2.193.305,00	0,00	0,00	0,00	31.616.000,00



ANEXO I - PRESUPUESTO INTEGRAL
FONDO SECTORIAL DE BIOTECNOLOGIA

Título: Desarrollo de producción de anticuerpos monoclonales para uso terapéutico

DESCRIPCION	UNQ		SUBTOTALES
	FSBIO	CONTRAPARTE	
BIENES DE CAPITAL	254.000,00	0,00	254.000,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	180.000,00	48.000,00	228.000,00
VIAJES Y VIATICOS	20.000,00	0,00	20.000,00
INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	0,00
RECURSOS HUMANOS	72.000,00	342.000,00	414.000,00
MATERIALES E INSUMOS	68.600,00	0,00	68.600,00
BECAS	0,00	125.000,00	125.000,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0,00	0,00	0,00
OTROS COSTOS	0,00	0,00	0,00
TOTALES	586.600,00	516.000,00	1.111.600,00

DESCRIPCION	H. ROFFO		SUBTOTALES
	FSBIO	CONTRAPARTE	
BIENES DE CAPITAL	60.000,00	0,00	60.000,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00
VIAJES Y VIATICOS	0,00	0,00	0,00
INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	0,00
RECURSOS HUMANOS	0,00	314.640,00	314.640,00
MATERIALES E INSUMOS	0,00	0,00	0,00
BECAS	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0,00	0,00	0,00
OTROS COSTOS	0,00	0,00	0,00
TOTALES	60.000,00	314.640,00	374.640,00

[Handwritten signatures and initials are present over the tables, including a large signature on the right side of the page.]

ANEXO II - PLAN DE EJECUCIÓN FÍSICA

Etapas/Actividades	Primer Año		Segundo Año		Tercer Año		Cuarto Año		Hito intermedio de la etapa	Hito al finalizar la etapa	Medios de verificación
	1° sem	2° sem	3° sem	4° sem	5° sem	6° sem	7° sem	8° sem			
Acondicionamiento de las plantas											
Acondicionamiento Planta Desarrollo											
Acondicionamiento Planta Píloto											
Desarrollo de clones y obtención de Bancos									Permiso Municipal de Obra	Fin de Obra	Planta Acondicionada
Análisis de la secuencia de aa del Mab patrón											
Clonado en vector de expresión											
Transfección en células CHO											
Bancos celulares											8 Informe de secuencia Completa 9 Confirmación por secuencia 10 Confirmación por Expresión 11 Existencia física del banco + Informes analíticos
Desarrollo de métodos de producción											
Desarrollo Fermentación											
Desarrollo Purificación									13 Cultivos en Escala de Desarrollo 14 Desarrollo Captura, Purificación, Cruda, Purificación Fina	13 Fermentación en escala piloto 14 Proceso Purificación Definido	13 Informes de desarrollo Informes de Fermentación Purificación
Desarrollo de métodos de control de calidad y caracterización del producto											
Desarrollo de Controles IFA											
Caracterización IFA											
Desarrollo de Controles Producto Terminado											
Caracterización Producto Terminado											
Comparaciones entre producto y patrón											
Desarrollo de actividades para la aprobación del producto											
Producción de lotes de IFA											
Producción de Lotes Producto terminado											
Estabilidad IFA y Producto Terminado											
Predicciones											
Clinicas									24 Info 12 meses, 25 Diseño de ensayos preclínicos, 26 Preparación de protocolo de ensayo clínico y autorización de la ANMAT.	22 Lotes IFA producidos, 23 Lotes PT producidos, 24 Info 24 meses, 25 Ejecución de estudios preclínicos, 26 Inclusión de pacientes en el ensayo clínico.	22 Certificados de análisis IFA, 23 Certificados de análisis de PT, 24 repone de Estabilidad, 25 Protocolo experimental e informe final del ensayo preclínico, 26 Disposición autorización ANMAT, Informe de avance del estudio clínico.

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page]